



# Resolución Jefatural

N° 1095-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de agosto de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 332-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto; el Informe N° 1600-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 626-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1426-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 61278-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1172-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba los costos académicos por concepto de titulación de la IES Pedro A. Del Águila Hidalgo, aplicable a los becarios de todas las becas y todas las convocatorias de pregrado para el año fiscal 2021;

Que, con el Informe N° 332-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLOR, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, mediante el cual solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda a favor de treinta y cuatro (34) becarios por concepto de titulación del semestre académico 2021-II de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2017, por el monto total de S/23,120.00 (Veintitrés mil ciento veinte con 00/100 soles), y a efectivizar a la IEST Pedro A. Del Águila Hidalgo, adjuntando solicitud de pago N° 68414 y conformidad de pago N° 49980. Asimismo, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, señala, es necesario precisar que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2021 y 2022, fue debido: *“A que, al cierre de los años 2021 y 2022, la IEST Pedro A. Del Águila no cargó el expediente de reconocimiento de pago en el aplicativo SIBEC, lo que impidió a la UCCOR Loreto realizar la programación de pago de manera regular o como reconocimiento de deuda. Cabe precisar que la UCCOR en los años 2021 y 2022 solicitó de manera reiterativa a la IES la remisión de la documentación para efectos del pago”*, según se explica;

Que, a través del Informe N° 1600-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 16 de agosto de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala, resulta viable el procedimiento de

reconocimiento de deuda a favor de treinta y cuatro (34) becarios por concepto de titulación del semestre académico 2021-II de la Beca 18 de pregrado, Convocatoria 2017, por el monto total de S/23,120.00 (Veintitrés mil ciento veinte con 00/100 soles) y a efectivizar a la IES Pedro A. Del Águila Hidalgo, remitida por la UCCOR Lima, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 626-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 18 de agosto de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, señala, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/23,120.00 (Veintitrés mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor de treinta y cuatro (34) becarios, de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2017 de la IEST Pedro A. Del Águila Hidalgo por concepto de costos académicos (titulación) correspondiente al semestre académico 2021-II, para efectivizarse a través de la IEST Pedro A. Del Águila Hidalgo, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1172-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente

anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N°1426-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de agosto de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Loreto que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/23,120.00 (Veintitrés mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor de treinta y cuatro (34) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. Del Águila Hidalgo”, sobre costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al semestre académico 2021-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. Del Águila Hidalgo”, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1172-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/23,120.00 (Veintitrés mil ciento veinte con 00/100 soles), a favor de treinta y cuatro (34) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. Del Águila Hidalgo”, sobre costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al semestre académico 2021-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. Del Águila Hidalgo”, de acuerdo a las normas pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pedro A. Del Águila Hidalgo” y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

**Costos académicos  
Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017  
Instituto de Educación  
Superior Tecnológico Público “Pedro A. Del Águila Hidalgo”**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	61998901	ANGULO NAVARRO, SAMARA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG	CONSTRUCCION CIVIL	TITULACIÓN	680.00
2	76761973	AZEVEDO ALVARADO, ROGER LLEGUAR	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
3	75622471	BOCANEGRA HUANAQUIRI, HAROLD MICHEL	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
4	75216445	CATASHUNGA BALSECA, JEIDY	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
5	77541615	CHUMBE TUANAMA, DALINA ALMENDRA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
6	76424363	CRUZ USSEGLIO, ANDREA CAROLINA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
7	70880568	DA COSTA RODRIGUEZ, LEONEL	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
8	75887708	GOMEZ AMARAL, ELMO SAMUEL	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
9	74719434	GUERRA DAVILA, EMANUEL ALEXIS	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
10	75775268	HUAMAN RUIZ, LUZ CAROLINA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
11	71279041	HUAYABAN OCUMBE, NIZADE	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
12	72777491	IPUSHIMA LOPEZ, LEIDY ESTHER	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
13	77461277	JABA VARGAS, WELINTON JUNIOR	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
14	70334275	JUMACHI PACAYA, CARLOS EZEQUIEL	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
15	77471185	LOMAS HIDALGO, DANITZA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
16	76366941	LOPEZ MANIHUARI, JUAN ELIAS	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
17	76757946	MELENDEZ ALVIS, LITZA KEIKO	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
18	70429375	MONTES CANDAMO, VERONICA LETICIA	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00
19	77437801	MUDARRA HUAYLLAHUA, SANDRO ERNESTO	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG			680.00

20	71215787	NOLORBE SANCHEZ, JANELA FIORELLA	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
21	75687585	ORBE TENAZOA, RUXI CONSUELO	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
22	60565302	ORDOÑEZ RUIZ, LETSY	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
23	75133284	PINEDO FASABI, SEGUNDO HUGO	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
24	76079698	PIZANGO UPARI, DIANA DEL CARMEN	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
25	76436224	RAMIREZ CHAVEZ, YOLI ZELIDETH	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
26	71082068	RODRIGUEZ MASHACURI, FREDICK ROLAND	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
27	70256924	RUIZ ARIRAMA, ROLDAN BONETH	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
28	61899559	RUIZ RENGIFO, JULIO	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
29	73057661	SILVA REATEGUI, INGRID KATIUSKA	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
30	72634281	SILVANO ROBLES, MARIA DELCARMEN	RJ 1323-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
31	76322040	TAMANI PEZO, ERICKA TATIANA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
32	72837236	VALENCIA PICHIRRI, OTILIA JOVITA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
33	73666822	YAHUARCANI MANIHUARI, CARMINA ANELITA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
34	75661157	YUYARIMA SABOYA, ELVIA CINTHIA	RJ 1007-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG		680.00
<b>Importe total a reconocer en soles</b>					<b>23,120.00</b>